Neiva, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : **INSUMOS DEL HUILA S.A.S.**
DEMANDADA : **OLGA DEICY BASTIDAS CLEVES**
HENRY NORZA
RADICACIÓN : **41-001-41-89-005-2020-00200-00**

Procede el Despacho de oficio a aclarar el numeral TERCERO del auto calendado 13 de agosto de 2020, al tenor de lo establecido en el artículo 285 del Código General del Proceso, toda vez que se omitió indicar en el citado numeral que se dispone el desglose del original del contrato de arrendamiento de fecha 18 de septiembre de 2017, a favor de la parte demandante.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el numeral TERCERO del auto calendado 13 de agosto de 2020, el entendido de que el desglose del original del contrato de arrendamiento de fecha 18 de septiembre de 2017, se hará a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: El presente proveído forma parte integral del auto del 13 de agosto de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

Neiva, **15 de septiembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **065** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA